

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

4081

MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTO POR EL PERIODO QUE INDICA.

Valparaíso,

2 6 NOV. 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; la Ley Nº 20.641 de presupuesto del sector público para el año 2013; la Ley Nº19.880 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo Nº67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; la Resolución Exenta Nº 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Nº015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000, Nº015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el ORD. Nº123 de fecha 13 de noviembre de 2013 de la Corporación Servicio Paz y Justicia -SERPAJ CHILE-, suscrita por su Representante Legal, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante ORD. N° 123 de fecha 13 de noviembre de 2013 de la CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA -SERPAJ CHILE-, suscrita por su representante, se solicitó a este Servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de 2 (dos) días de los establecimientos educacionales de edad inicial que administra dicha entidad, denominado: JARDIN INFANTIL RAMADITAS 5101013, JARDIN INFANTIL PORTEÑITOS POR LA PAZ 5101015, JARDIN INFANTIL CERRO ALEGRE 5101028, todos de la comuna de Valparaíso.

2.- Que los argumentos esgrimidos por la entidad administradora para fundar el cierre por los referidos días, encuentra su fundamento en la realización en jornadas de planificación, aniversario y análisis anual entre otros, lo cual tiene su asidero legal en el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/0159 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que "Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del período lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU."

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda en una jornada de capacitación sobre la Prevención en Abuso Sexual Infantil, los días 20 y 21 de noviembre de 2013.



Que, conforme al precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

5.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORICESE, con efecto retroactivo, el cierre de los establecimientos educacionales administrados por la CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA- SERPAJ CHILE, denominados: JARDIN INFANTIL RAMADITAS 5101013, JARDIN INFANTIL PORTEÑITOS POR LA PAZ 5101015, JARDIN INFANTIL CERRO ALEGRE 5101028, todos ubicados en la comuna de Valparaíso, por el periodo de 2(dos) días, en lo particular, el 20 y 21 de noviembre de 2013.

2.- TRANSFIERASE, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionaron dichos establecimientos educacionales de edad inicial.

> ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE. POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

> > VELYN MANSILLA MUÑOZ

DIRECTORA DIRECTORA REGIONAL REGIONAL JUNJI VALPARAISO

EMM/DML/RSA/DRV/MI U/amm Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Sección Planificación y Control de Gestión
- Unidad Cobertura e Infraestructura
- **GESPARVU**
- Unidad Asesoria Jurídica
- Of. de Partes